

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que dentro de las presentes diligencias la parte actora no cumplió con la carga procesal ordenada en auto de fecha Agosto 30 de 2023.

Armenia, Quindío, Octubre 26 de 2023

*GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.*

RAD. 2022-00328-00

Perdida Patria Potestad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Efectivamente el proceso lleva más de 30 días, desde la fecha en que se profirió auto ordenando el requerimiento a la parte demandante para llevar a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda a los parientes por línea paterna y materna, por cuanto a pesar del requerimiento para cumplir la carga procesal, no logró llevar a cabo tal gestión, por lo tanto es procedente dar aplicación a lo reglado en el numeral 1º. Del artículo 317 del CGP, que reza: Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, **el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.***

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la presente actuación conforme lo dispone el numeral 1º. Del artículo 317 del CGP, dentro del presente proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora JENNY ALEJANDRA RINCON MEJIA en contra de ARNOLD ANDRES ROMERO en relación con la menor EMILY ROMERO RINCON por lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Sin condena en costas a la parte demandada tal como lo dispone la parte final del numeral 2º. Del artículo 317 del CGP.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema.

NOTIFIQUIESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5228c340af1ad7f364a1f94583f98b382024e89f81c5f970662728bf2bc7197d**

Documento generado en 27/10/2023 07:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>